



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXIII - Martes 6 de Enero de 2009 - Número 4571

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

S U M A R I O

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Administraciones Públicas

Negociado de Gestión de Plantillas

16.- Plazo de presentación de instancias para la provisión de 2 plazas de Técnicos de Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A1, por el sistema de oposición libre y otros.

Consejería de Economía, Empleo y Turismo

Secretaría Técnica

17.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2008, relativo a bases reguladoras del régimen de ayudas para proyectos de especial interés para la Ciudad Autónoma de Melilla dentro del programa operativo FEDER para Melilla 2007-2013.

18.- Orden n.º 390 de fecha 23 de diciembre de 2008, relativa a concesión de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación para trabajadores y empresarios de PYMES en el marco del programa operativo Fondo Social Europeo 2007-2013.

Consejería de Medio Ambiente

Sección Técnica de Protección de Ambiente Urbano

19.- Notificación a D. Hamed Al-Lal Mohamedi.

20.- Notificación a D. Said Mohamed Abdellah El Kadiri.

21.- Notificación a la empresa MIMONRULL, S.L.

22.- Notificación a D. Nicolás Sánchez Morales.

23.- Notificación a D. Buzian Mohamed Haddu.

24.- Notificación a D. Abdeselam Ben Mahatar Boaza.

Consejería de Medio Ambiente

25.- Información pública relativa a ampliar la actividad del local sito en el Puerto Deportivo Noray, 16.

26.- Información pública relativa a licencia primera actividad actividades molestas del local sito en calle General Pintos, 12.

27.- Información pública relativa a licencia primera actividad actividades molestas del local sito en Avda. Europa, 24.

28.- Información pública relativa a licencia primera actividad actividades molestas del local sito en Carretera Farhana, s/n.

29.- Información pública relativa a licencia primera actividad actividades molestas del local sito en Carretera Circunvalación.

30.- Información pública relativa a licencia primera actividad actividades molestas del local sito en Carretera Purísima Concepción, s/n.

31.- Información pública relativa a licencia primera actividad actividades molestas del local sito en Carretera Purísima Concepción.

32.- Información pública relativa a licencia primera actividad actividades molestas de la nave A, Espaldas de C/. La Dalia.

Consejería de Seguridad Ciudadana

Policía Local Venta Ambulante

33.- Notificación a D. Said Aourrak Idrisi.

34.- Notificación a D. Said El Idrisi.

35.- Notificación a D. Dris Mohamed Kaddur.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegación del Gobierno

Secretaría General

36.- Notificación de iniciación de expediente administrativo sancionador n.º 461/2008, a D. Juan Carlos Díaz Pérez.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Melilla

37.- Notificación a la empresa Gerlach Enterprises, S.L.U.

38.- Notificación a la empresa Gerlach Enterprises, S.L.U.

39.- Notificación a la empresa Gerlach Enterprises, S.L.U.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de 1.^a Instancia N.^º 3 de Melilla

40.- Notificación a D. Mohand Bezag, en procedimiento monitorio 114/2008.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

GESTIÓN DE PLANTILLAS
ANUNCIO

16.- Se pone en conocimiento a los interesados que en el Boletín Oficial del Estado número 312 de fecha 27 de diciembre de 2008, se ha publicado el extracto de las bases de la convocatoria para la provisión de las plazas que a continuación se relacionan:

FUNCIONARIOS:

2 plazas de Técnicos de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A 1, por el sistema de oposición libre.

2 plazas de Auxiliar Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C2, por el sistema de oposición libre.

4 plazas de Bombero-Conductor del Servicio de Extinción de Incendios, Prevención y Salvamento (S.E.I.P.S.), Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C2, por el sistema de Oposición libre.

1 Plaza de Auxiliar Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Grupo C2, por el sistema de concurso-oposición, promoción interna.

1 Plaza de Técnico Medio, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A2, por el sistema de concurso-oposición, promoción interna.

2 Plazas de Técnico de Gestión, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A2, por el sistema de concurso-oposición, promoción interna.

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS SERÁ DESDE EL 28 DE DICIEMBRE DE 2008 HASTA EL PRÓXIMO DÍA 16 DE ENERO DE 2009, AMBOS INCLUSIVE.

Melilla, 29 de diciembre de 2008.

El Consejero de Administraciones Públicas.

Miguel Marín Cobos.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,

EMPLEO Y TURISMO

SECRETARÍA TÉCNICA

ANUNCIO

17.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva extraordinaria, celebrada el 29 de diciembre de 2008, adoptó entre otros , el siguiente acuerdo:

PUNTO CUARTO.- BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE ESPECIAL INTERÉS PARA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER PARA MELILLA 2007-2013.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Entre las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra el desarrollo económico de la Ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado, que constitucionalmente está obligado a promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y con el objetivo último de la consecución del pleno empleo y la creación y modernización de las Empresas.

La necesidad de fomentar el crecimiento del tejido empresarial relacionado con actividades que, por su carácter innovador, por el volumen de inversión y empleo que puedan generar, el impulso que puedan suponer para otros sectores o su contenido altamente tecnológico, puedan considerarse como de especial interés para la Ciudad, ha hecho necesaria la elaboración de las presentes Bases, con el fin de conseguir un impulso importante de dichas actividades y que se pueda producir un efecto dinamizador considerable en la economía de la Ciudad. Por otro lado, la existencia de crédito dentro del Programa Operativo FEDER 2007-2013 dedicado a medidas destinadas al desarrollo y la innovación empresarial, hace posible esta actuación.

Con este fin, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía y artículo 10 apartado e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad y el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., VENGO EN PROPOSICIÓN al Consejo de Gobierno:

PRIMERO.- La aprobación expresa y formal de las presentes bases reguladoras por las que se regirá la concesión de estas subvenciones, que se acompañan como ANEXO I.

SEGUNDO.- Previa dotación presupuestaria, y de conformidad con el artículo 8 del Reglamento regulador del Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental, Proyecto Melilla S.A. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), corresponderá al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo la aprobación de la convocatoria formal para la concesión de ayudas para proyectos de especial interés para la Ciudad Autónoma de Melilla dentro del Programa Operativo FEDER para Melilla 2007-2013.

TERCERO.- Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Ciudad."

Lo que se comunica para conocimiento general y efectos.

En Melilla, a 30 de diciembre de 2008

El Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo. Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE ESPECIAL INTERÉS PARA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER PARA MELILLA 2007-2013.

Artículo 1. Objeto.

Las presentes bases tienen como objeto fomentar la creación o ampliación de empresas cuyo proyecto pueda considerarse de especial interés

para la Ciudad Autónoma de Melilla, que impliquen un efecto dinamizador en la economía de la Ciudad a través de la creación de empleo, por el volumen de inversión que generen, por su carácter innovador, por el impulso que pueda dar a otras actividades o sectores o por el contenido altamente tecnológico de las mismas.

El presente Régimen de ayudas cumple con las disposiciones del Reglamento (CE) nº800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE L214 de 9/08/2008. Por tanto, queda exento de la obligación de notificación contemplada en el artículo 88 del Tratado CE, bajo la categoría de ayudas regionales (sección 1 del Reglamento).

Artículo 2. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo al Programa Operativo FEDER para Melilla 2007-2013, dentro del Eje 2 "Desarrollo e Innovación Empresarial", tema prioritario 08 "Otras inversiones en empresas", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 70% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 30%.

Artículo 3. Periodo de vigencia y ámbito territorial.

1. Las presentes bases reguladoras serán de aplicación durante el Programa Operativo FEDER para Melilla 2007-2013.

2. Lo dispuesto en estas bases reguladoras será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla

Artículo 4.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas cualesquier empresa sea PYME o no, con personalidad jurídica propia, que genere empleo y pretendan llevar a cabo inversiones en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Estas empresas podrán ser de nueva creación, que impliquen el inicio de una actividad empresarial y generen, además, nuevos puestos de trabajo, o empresas ya creadas que supongan el desarrollo de una actividad empresarial ya establecida o la iniciación de otras, relacionadas o no con la ya

realizada por la empresa solicitante, siempre que se creen nuevos puestos de trabajo.

Se entiende por PYME lo establecido en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOCE L.124 de 20 de mayo de 2003), o posterior que la sustituya, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se entiende por PYMES las empresas que cumplen los siguientes requisitos:

a) Que empleen a menos de 250 personas.

b) Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

c) Que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

En la categoría de las PYMES, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

2. Igualmente no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La aprobación de una subvención supone la aceptación del beneficiario a ser incluido en la lista pública de beneficiarios prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 (lista pública de beneficiarios).

Artículo 5.- Proyectos Subvencionables.

1. A los efectos de las presentes bases reguladoras podrán ser objeto de ayuda los proyectos de inversión pertenecientes a todas las actividades económicas susceptibles de recibir ayudas de acuerdo con el Reglamento de Exención al que se acoge, en el que se establecen las siguientes excepciones:

a) Actividades en los sectores de la pesca y la acuicultura,

b) Actividades de producción primaria de productos agrícolas,

c) Actividades de transformación y comercialización de productos agrícola, en los casos fijados en el citado Reglamento,

d) Actividades en los sectores del carbón, el acero, la construcción naval y las fibras sintéticas.

2. Las actividades consideradas como de especial interés y, por tanto, subvencionables por el presente régimen, serán aquellas que se consideren como tal en las sucesivas convocatorias, lo cual vendrá definido en función de la capacidad estimada para potenciar y dinamizar la economía local en cada momento.

Artículo 6.- Requisitos de los proyectos.

Los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión que opten a las ayudas previstas en las presentes bases serán los siguientes:

a) Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.

b) Han de suponer la creación de empleos estables. En los proyectos de ampliación el beneficiario deberá incrementar su plantilla media con respecto a los doce meses anteriores a la presentación de su solicitud.

c) La ejecución por parte del beneficiario del proyecto de inversión, así como la realización de las contrataciones objeto de la subvención, deberán efectuarse una vez se haya presentado la solicitud de ayudas y el responsable del Órgano Instructor haya confirmado por escrito que, en espera de una verificación detallada, el proyecto cumple las condiciones de admisibilidad establecidas en el presente régimen. Si las labores comienzan antes de haberse cumplido lo dispuesto en este apartado, el proyecto no podrá optar a la ayuda.

d) La aportación del beneficiario destinada a la financiación del proyecto debe ser como mínimo del 25%.

e) La inversión mínima para que se considere proyecto subvencionable será de 200.000,00.-

f) El empleo mínimo a crear será de 20 trabajadores.

g) Estos dos últimos requisitos son condiciones necesarias para poder considerar un proyecto subvencionable, en caso contrario, se desestimaría la subvención.

Artículo 7.- Gastos subvencionables.

Por tratarse de ayudas cofinanciadas por el FEDER, los gastos subvencionables estarán sujetos a la Orden Ministerial EHA/524/2008, publicada en el BOE núm. 53 del 1 de marzo de 2008, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del FEDER y del Fondo de Cohesión, así como a lo establecido en la sección 1 del capítulo II del Reglamento (CE) n. 800/2008, donde se establecen disposiciones específicas para las ayudas regionales.

1. Podrán considerarse inversiones subvencionables, las realizadas dentro de los siguientes capítulos:

a) Adquisición de bienes inmuebles y terrenos necesarios para la implantación del proyecto.

b) Obra civil: urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto, oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, edificios de producción, de almacenamiento de materias primas y de productos terminados, de servicios industriales y otras obras vinculadas al proyecto.

c) Bienes de equipo: maquinaria de proceso, instalaciones eléctricas, generadores térmicos, instalaciones de agua, equipos de medida y control, equipos de seguridad y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

d) Otras inversiones en activos fijos materiales: elementos de transporte exterior e interior, utillaje, mobiliario, equipos informáticos y cualquier otra inversión en activos fijos materiales ligados al proyecto.

e) Trabajos de planificación e ingeniería de proyecto y de dirección facultativa de los trabajos.

f) Inmovilizaciones inmateriales.

2. Los activos inmateriales admisibles deberán reunir los siguientes requisitos:

- Se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

- Se considerarán activos amortizables.

- Se adquirirán a terceros en condiciones de mercado.

- Figuraran en el activo de la empresa de la empresa y permanecerán en el establecimiento del beneficiario durante un período mínimo de cinco años, tres años en el caso de las Pyme.

En cuanto a activos inmateriales, tratándose de grandes empresas solamente se podrá subvencionar el 50% del total de gastos subvencionables del proyecto.

3. Los activos ligados al proyecto deberán ser nuevos y por tanto no se consideran subvencionables los activos de segunda mano, ni los traspasos.

4. En el sector transporte, los gastos destinados a la adquisición de material de transporte (activos móviles) no podrán ser subvencionables.

5. También será coste subvencionable el IPSI y cualquier otro tributo pagado por la adquisición de los bienes, derechos y servicios del proyecto, siempre que no sea susceptible de recuperación por el beneficiario. Asimismo será coste subvencionable los gastos notariales y registrales pagados por la adquisición de los bienes y derechos incluidos en el proyecto.

6. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención.

7. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

8. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obras, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

9. El beneficiario deberá destinar los bienes al desarrollo de la actividad empresarial subvencionada, permaneciendo estos en el patrimonio de la empresa, al menos, durante un periodo de cinco años, tres en el caso de Pyme, salvo los bienes inscribibles en registro público que deberán permanecer durante un periodo mínimo de cinco años.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del mismo cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

10. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo de cinco años, siempre que la sustitución haya sido autorizada por el órgano concedente.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por el órgano concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

11. Para la adquisición de terrenos y bienes inmuebles se deberá cumplir las condiciones descri-

tas en la Orden Ministerial EHA/524/2008 (BOE núm. 53 del 1 de marzo de 2008):

a) Serán subvencionables las adquisiciones de terrenos y de bienes inmuebles en los que exista una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación.

b) No será subvencionable la adquisición de terrenos por importe superior al 10% del gasto total subvencionable de la operación considerada.

c) Las adquisiciones de bienes inmuebles deberán utilizarse para los fines y durante el periodo que se prevea expresamente su inclusión en el acto de selección de la operación cofinanciada.

d) En todo caso, el importe subvencionable no podrá superar el valor de mercado de los terrenos y de los bienes inmuebles, extremo que deberá acreditarse mediante certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

Artículo 8.- Creación de Empleo.

1. El empleo generado deberá ser creado directamente para el proyecto de inversión mediante contratos de trabajo registrados en la oficina de empleo, suscritos con ciudadanos comunitarios y/o personas que tengan su residencia legal en la Unión Europea.

2. Se entiende por creación de empleo el aumento neto del número de trabajadores empleados directamente con respecto a la media de los doce meses anteriores a la presentación de su solicitud, ya sea para proyectos de ampliación como para proyectos nuevos; así mismo, se entiende como empleo creado aquel que se contrate a jornada completa, en caso de jornada parcial se computará en proporción a dicha jornada.

3. Los contratos por cuenta ajena subvencionados son los de carácter indefinido, los de fomento de la contratación indefinida y los de obra o servicio determinado, que serán como mínimo de una duración de un año. Estos contratos serán los vigentes en cada momento en el Ministerio de Trabajo.

4. Los contratos a tiempo parcial se computarán en función al número de horas de trabajo pactadas en relación a la jornada prevista en el convenio de aplicación o, en su defecto la jornada máxima legal.

5. No se computarán los trabajadores previstos para el desempeño de tareas temporales o estacionales.

6. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la plantilla durante un periodo de cinco años, y en el caso de las Pyme de tres años, computándose a estos efectos desde la ocupación de la última contratación subvencionada. La disminución de la plantilla considerada a efectos de las ayudas, antes de transcurrido dicho periodo, será motivo de reintegro de la subvención concedida.

7. En el supuesto de extinción de la relación laboral de alguno de los puestos de trabajo subvencionados, antes de transcurrido el periodo de tres años, se realizará la cobertura del puesto por un nuevo trabajador, que deberá reunir los mismos requisitos que el trabajador sustituido, en caso contrario procederá el recálculo y en su caso el reintegro de la subvención. La nueva contratación deberá efectuarse dentro de los 45 días siguientes a la baja producida, hecho que deberá ser comunicado por la empresa beneficiaria dentro de los 10 días siguientes a la sustitución.

8. Los puestos de trabajo subvencionados, destinados a la contratación de desempleados, deberán ser ocupados por trabajadores inscritos en la oficina de empleo.

9. No será considerado como creación de empleo la contratación de personas que hayan trabajado con la empresa beneficiaria o en empresas vinculadas a la beneficiaria conforme al artículo 16 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en los tres últimos años. Asimismo no serán subvencionables las denominadas sucesiones de empresas, adquisiciones de empresas en funcionamiento, agrupaciones temporales de empresas, ni aquellas que procedan de fusiones, escisiones o de un cambio de forma jurídica.

Tampoco serán subvencionados los contratos celebrados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan al menos el 25 % de la propiedad social, o de los que ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

Artículo 9.- Cuantía y Límites de las Ayudas.

1.- Las ayudas que podrán concederse para financiar los citados proyectos serán las siguientes:

a.- Los proyectos con una inversión mayor de 200.000,00.- y la creación de 20 a 50 puestos de trabajo subvencionables obtendrán una ayuda fija del 20% de la inversión subvencionable, y de un 30% en el caso de Pyme.

b.- Los proyectos con una inversión mayor de 200.000,00.- y la creación de 51 a 100 puestos de trabajo subvencionables obtendrán una ayuda fija del 25% de la inversión subvencionable, y de un 35% en el caso de Pyme.

c.- Los proyectos con una inversión mayor de 200.000,00.- y la creación de más de 100 puestos de trabajo subvencionables obtendrán una ayuda fija del 30% de la inversión subvencionable, y de un 40% en el caso de Pyme.

2.- La subvención máxima a las empresas respetará siempre las intensidades máximas establecidas en cada momento en las Directrices sobre ayudas de estado de finalidad regional y en el mapa nacional de ayudas regionales aprobado por la Comisión Europea.

3.- En cualquier caso, ni la ayuda por sí misma ni la resultante de acumular todas las concedidas a un proyecto podrá sobrepasar el límite máximo de intensidad establecido en el punto 2.

Artículo 10.- Compatibilidad y Concurrencia de las ayudas.

1. La acumulación de las ayudas descritas en las presentes bases, no podrá superar el umbral sobre la inversión aprobada que, expresado en términos de equivalente de subvención bruto (ESB), tenga establecido la Comisión Europea para la Ciudad Autónoma de Melilla en el mapa nacional de ayudas regionales vigente.

2. Una ayuda concedida dentro del presente Régimen podrá acumularse con cualquier otra ayuda exenta en virtud del Reglamento (CE) 800/2008 siempre que dichas medidas de ayuda se refieran a costes subvencionables identificables diferentes.

3. La obtención de estas ayudas no será acumulable con ninguna otra ayuda, sea exenta en

virtud del Reglamento (CE) 800/2008 o de minimis según el Reglamento (CE) 1998/2006, ni con ninguna otra financiación comunitaria correspondiente a los mismos costes subvencionables (parcial o totalmente) si tal acumulación supera la intensidad máxima permitida según el artículo anterior.

3. A éstos efectos, se calculará el porcentaje de ESB sobre la inversión aprobada, en la forma descrita en la normativa comunitaria y nacional aplicable.

Artículo 11 .-Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario:

a) Ejecutar el proyecto de inversión subvencionado y mantener la actividad empresarial, el empleo y las inversiones que fundamentan la concesión de las ayudas de acuerdo con las condiciones y requisitos de las presentes bases.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Proyecto Melilla, S.A. , las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar a Proyecto Melilla, S.A., en el momento de presentar la solicitud de estas subvenciones, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.

d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.

f) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores de subvenciones gestionadas por Proyecto Melilla, S.A., y cuya devolución le haya sido exigida mediante resolución de procedencia de reintegro. Así como estar al corriente en los pagos que, en su caso, tengan con la sociedad Proyecto Melilla, S.A..

g) Comunicar a Proyecto Melilla, S.A., aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la subvención concedida, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

h) Justificar ante Proyecto Melilla, S.A., la ejecución del proyecto de inversión así como las contrataciones subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases reguladoras.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) El beneficiario quedará sujeto a la normativa comunitaria sobre actividades de información y publicidad y deberá dar la adecuada publicidad sobre la cofinanciación europea a través del FEDER, en los términos previstos en el Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, artículos 8 y 9. En concreto los beneficiarios deberán exponer en lugar visible al público placas conmemorativas facilitadas por el órgano de gestión durante un periodo no inferior a un año.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo previsto en las normas comunitarias.

Artículo 12.- Presentación de solicitudes y plazo.

a) Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.. así como en su página web www.promesa.net.

b) Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. y en

todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 13 . Documentación a aportar por los solicitantes.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1) Original y fotocopia o fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad o comunidad de bienes.

2) Cuando la empresa solicitante haya iniciado su actividad, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención.

3) Memoria del proyecto de inversión según modelo establecido en la solicitud de ayudas, a la que se acompañará la documentación especificada en la propia solicitud.

4) Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.

5) Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6) Declaración de no hallarse incursa en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

7) Toda aquella documentación que la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A., considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

Artículo 14. Criterios de Valoración.

1. En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 59 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

Criterios de Valoración	Puntos (hasta 100)
1 Impacto del proyecto en el entorno empresarial, sectorial o de mercado y especialmente en las pymes locales. Utilización de los recursos de la zona.	hasta 30
2 Previsión de creación o incremento de empleo derivado del proyecto.	hasta 30
3 Grado de maduración y definición del proyecto.(Innovación del proyecto, grado tecnológico...)	hasta 20
4 Volumen de inversión, recursos técnicos utilizados.	hasta 10
5 Implantación de sistemas de gestión medioambiental y/o de seguridad y/o calidad.	hasta 10

3. En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 5 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 5 el menos.

4.- Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 15 . Tramitación e instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, S.A..

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

3. El órgano instructor, previamente al proceso de evaluación de las solicitudes, emitirá, en su caso, la confirmación por escrito a la que se refiere el artículo 6. c) de las presentes Bases Reguladoras.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión como órgano colegiado en base a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, que estará compuesta por el Presidente de Proyecto Melilla, S.A., que actuará como presidente, el Director General de Economía, Empleo y Comercio, la Gerente de Proyecto Melilla, S.A., un Técnico de Proyecto Melilla, S.A., el Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo actuando como secretario con voz y voto y un Técnico de Proyecto Melilla, S.A. sin voz y sin voto que actuará como secretario de actas, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En todo lo relativo al funcionamiento de la Comisión se aplicará lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este órgano se integra en la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

5. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda

propuesta y de las condiciones y plazos para la realización del proyecto así como las contrataciones planificadas, que deberá ser notificada a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días naturales exponer las alegaciones que estime oportunas.

6. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

7. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 16. Resolución.

1. La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del órgano instructor de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJAP-PAC.

Cuando el beneficiario de una subvención concedida renunciase a la misma, se aplicará lo establecido en el artículo 63.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución, que no agotará la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC.

4. Contra las resoluciones dictadas por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó,

que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de RJAP y PAC. Contra el decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda.

Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

6. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Artículo.-17 Justificación de las Ayudas.

1. La justificación del cumplimiento de los compromisos de inversión y empleo, se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma y plazo previsto en el presente artículo, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

2. Los gastos se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada previo estampillado del original, con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos. Dichos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se

aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

3. Los costes de la adquisición de terrenos y bienes inmuebles se acreditarán mediante escritura pública de compraventa, donde se hará constar el importe de la subvención concedida y el periodo destinado al fin objeto de la subvención, así como su inscripción en el registro correspondiente, y certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

4. La justificación de los pagos se realizará aportando los correspondientes justificantes de los mismos. En el caso de pagos realizados con cargo a una cuenta bancaria preferentemente se utilizará como justificante el documento de pago y el correspondiente extracto bancario en el que figure el adeudo y su fecha valor. No obstante, será admisible cualquier otro justificante que acredite de forma fehaciente la realización del pago.

5. Asimismo deberá aportarse una relación de dichos justificantes según modelo contenido en Anexo de la solicitud de ayudas. Esta relación deberá incluir el desglose de cada uno de los gastos incurridos respetando la estructura presupuestaria por capítulos aprobada en la resolución de concesión, incluyendo una declaración sobre que, respecto de los justificantes aportados, no se han producido anulaciones o rectificaciones distintas de las especificadas en la misma.

6. Podrá compensarse el exceso que se haya efectuado en determinados capítulos de la inversión aprobada con otros en los cuales no se alcance la cantidad presupuestada, hasta el límite establecido como intensidad máxima en cada momento en las Directrices sobre ayudas de estado de finalidad regional y en el mapa nacional de ayudas regionales aprobado por la Comisión Europea, siempre que dichas modificaciones en su conjunto no superen la inversión total aprobada en la resolución de concesión.

7. La justificación del empleo subvencionado se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación, acompañada del cuadro demográfico de la creación de empleo que figura como Anexo en la solicitud de ayudas:

a) D.N.I. ó documento de identidad que acredite la nacionalidad del trabajador subvencionado.

b) Contrato de trabajo debidamente cumplimentado y registrado en la oficina de empleo, así como alta en el régimen general de la Seguridad Social e informe de vida laboral de los puestos de trabajo subvencionados.

c) Alta, en su caso, en el régimen especial de autónomos de la Seguridad Social e informe de vida laboral del empleo subvencionado.

d) Informe de Vida Laboral de la Empresa desde el inicio de actividad hasta la fecha de justificación emitido por la Seguridad Social.

e) Tarjeta de desempleo o informe de períodos de inscripción.

f) En el caso de ampliación deberá aportar los doce TC1 y TC2 anteriores a la fecha de justificación

8. Asimismo el beneficiario deberá aportar la documentación siguiente:

a) Alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará el Alta de la Declaración Censal de la actividad, cuando no haya sido aportada en el momento de presentar la solicitud de las ayudas.

b) Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica así como con la Seguridad Social.

9. Proyecto Melilla, S.A., podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

10. El beneficiario deberá justificar el proyecto de inversión y las contrataciones objeto de subvención en un plazo máximo de doce meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión de las ayudas. De no justificarse en el plazo señalado, el beneficiario podrá solicitar su ampliación ante el órgano concedente, con indicación de la fecha final del mismo y los motivos de la caducidad sin haber justificado, dentro del plazo establecido para la justificación.

11. De la comprobación de la justificación referida, es extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto y el cumplimiento de las demás condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases.

12. Si la inversión y empleo justificados por el beneficiario fuese inferior a los compromisos adqui-

ridos en la resolución de concesión, se procederá a la modificación de la subvención inicialmente concedida conforme a los compromisos realmente efectuados, en el caso de no cumplir los requisitos mínimos establecidos en las presentes bases se procederá a la desestimación de la justificación y por tanto al no cobro de la misma. Si la inversión y/o la creación de empleo justificados fuese superior al proyecto aprobado en la resolución de concesión, sólo se abonará hasta el límite de la subvención concedida.

13. Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa o la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, tales insuficiencias observadas se pondrán en conocimiento de los beneficiarios para que en el plazo de 15 días sean subsanadas.

Examinada la documentación aportada para la subsanación de las insuficiencias detectadas, o transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado, el órgano concedente dictará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o se procederá al archivo del expediente.

Artículo 18. Forma de pago de las Ayudas.

1. El abono de las ayudas se realizará una vez justificado por el beneficiario el proyecto de inversión así como la realización de las contrataciones subvencionadas, en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

2. Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

4. El beneficiario podrá elegir en el momento de presentar la solicitud entre las siguientes modalidades:

a) Pago a cuenta del 50%: El beneficiario podrá recibir el 50% de la subvención de capital conce-

dida una vez que acredite, la realización y pago del 50% de la inversión subvencionable.

b) Anticipo del 100%: Podrá percibir el total de la subvención concedida, previa presentación de aval bancario por el importe total de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.

5. El aval podrá ser liberado, cuando el beneficiario acredite haber realizado los compromisos de inversión y empleo adquiridos conforme a lo aprobado en la resolución de concesión y lo previsto en las presentes bases.

6. El incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en la resolución así como en las presentes bases, conllevará el inicio del procedimiento de reintegro y, en su caso, la incautación del aval.

7. Subsidiación de intereses: La Ciudad Autónoma de Melilla, abonará a la entidad prestamista la cuantía de la ayuda, una vez justificado el proyecto subvencionado, de forma que las anualidades para el prestatario a tipo de interés subsidiado, coincidan con las del prestamista a tipo de interés contratado, aunque calculadas sobre una cuantía del préstamo reducida con la subvención percibida.

Artículo 19. Comprobación.

1.-Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que tengan atribuidas otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, Proyecto Melilla S.A. podrá realizar las comprobaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.

2.- Proyecto Melilla S.A. podrá realizar, en el momento que estime oportuno, a través de sus servicios técnicos, cuantas actuaciones de comprobación y control considere necesarias para garantizar la aplicación y destino de las subvenciones concedidas a los proyectos subvencionados.

Artículo 20. Reintegro de las subvenciones.

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases podrán ser objeto de reintegro total

o parcial comprendido el interés de demora, desde el momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 27 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. y en los de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

2. Si durante los procedimientos de control se apreciase la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Título V del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.

4. La obligación de reintegro establecida en el presente apartado se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el Título VI del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., "Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones".

5. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, es decir, el 75% de los compromisos adquiridos en inversión y 75% en empleo, siempre que se cumplan los límites mínimos establecidos en las presentes bases, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de cuantificación de las presentes ayudas, en base a los objetivos efectivamente alcanzados, en caso contrario procederá el reintegro total de la subvención concedida.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Estas ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional se regirán

además de por las presentes bases reguladoras, por el Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6/08/2008 (DOUE L214 de 09/08/2008), por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) -por tanto, está exento de notificación a la Comisión Europea de conformidad con lo establecido en su artículo 3-, por las directrices de Ayudas de Estado de Finalidad Regional para el periodo 2007-2013, por las normas comunitarias aplicables en cada momento, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Segunda.- Las referencias contenidas en las presentes bases a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A., como ente instrumental de la misma, de conformidad con la potestad de autoorganización de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- La interpretación de las presentes bases así como las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación de las mismas, así como de la convocatoria, serán resueltas por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo.

Cuarta.- La información contenida en las comunicaciones realizadas por los solicitantes y beneficiarios a los órganos competentes, así como la obtenida o utilizada en las actuaciones de evaluación, seguimiento y control al amparo de las presentes bases reguladoras, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos identificativos de los beneficiarios, se integrarán en una base de datos, a los efectos

oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Dicha información tendrá carácter reservado salvo en los supuestos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cesión de datos a la Intervención General de la Administración del Estado no requerirá el consentimiento del afectado.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. No podrán acogerse a este régimen de ayudas los proyectos en relación con los cuales se haya incurrido en gastos antes de la fecha de publicación del presente régimen en Internet, según lo dispuesto en las Directrices de ayudas de estado de finalidad regional.

Segunda.- Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,

EMPLEO Y TURISMO

SECRETARÍA TÉCNICA

ANUNCIO

18.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo, por ORDEN de fecha 23 de diciembre de 2008, inscrita en el Registro al nº 390, ha dispuesto lo siguiente:

El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de enero de 2006 por el que se establece las bases reguladoras para la concesión de bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de Planes de Formación para Trabajadores y Empresarios de Pymes en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013 de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4562 de 5 de Diciembre de 2008) pretenden establecer un marco normativo estable de las correspondientes convocatorias de subvenciones. Se trata ahora de desarrollar los aspectos basados en el Acuerdo que permitirán llevar a cabo la convocatoria de ayudas e iniciar y concretar su procedimiento de concesión.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo ha resuelto efectuar la convocatoria pública destinadas a financiar la realización de un plan de formación, dirigidas a mejorar la competitividad de las PYMES melillenses, a través de los diferentes planes sectoriales del Programa Melilla Calidad, de formación en la Escuela de Negocios de la Ciudad Autónoma de Melilla mediante Programas tipo Master, acciones formativas destinadas a Proyectos Empresariales con relevante creación de puestos de trabajo que requiera del reciclaje o la formación de sus trabajadores, en el marco del Programa Operativo FSE para Melilla 2007-2013.

Estas ayudas se acogen al Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L379 de 28/12/2006.

Primero: Objeto y finalidad

Se convoca la concesión de subvenciones para la realización de Planes de Formación para trabajadores y empresarios de PYMES de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con el fin de garantizar y adecuar los conocimientos de las empresas melillenses a los requerimientos propios del mercado de trabajo.

Estas subvenciones tienen como finalidad potenciar un conjunto de acciones destinadas a formar la población activa melillense, con el fin de garantizar y adecuar sus conocimientos a los requerimientos propios del mercado de trabajo de forma que satisfagan las necesidades empresariales en virtud de lo expresado en las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de Planes de formación para trabajadores y empresarios de pymes.

Estas ayudas se acogen al Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L379 de 28/12/2006.

Segundo: Financiación

1.- Estas ayudas se financiarán con cargo al Programa Operativo FSE 2007-2013 de Melilla, dentro del Eje 1 "Fomento Del Espíritu Empresarial y Mejora de la Adaptabilidad de Trabajadores, Empresas y Empresarios", y el tema prioritario 62 "Desarrollo de sistemas y estrategias de aprendizaje permanente en las empresas; formación y servicios destinados a los empleados para mejorar su capacidad de adaptación al cambio; fomento del espíritu empresarial y la innovación", Cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 75% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 25%.

El crédito disponible para el año 2008 asciende a 97.128,00 euros, desglosados de la siguiente manera:

" Acciones formativas de tipo 1) según los artículos 5 y 6 de las Bases Reguladoras: 20.000,00

" Acciones formativas de tipo 2) según los artículos 5 y 6 de las Bases Reguladoras: 62.128,00

" Acciones formativas de tipo 3) según los artículos 5 y 6 de las Bases Reguladoras 15.000,00

2.- En función de la calidad de los proyectos formativos presentados y en caso de existencia de remanente en alguna de las categorías antedichas en función de los proyectos presentados, la Comisión de evaluación podría incrementar el presupuesto de alguna de las Acciones formativas tipo 1, 2 o 3 con dicho remanente.

3.- Para la presente Convocatoria se establece un solo periodo de resolución. Las solicitudes presentadas se resolverán conforme al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto.

Tercero: Tipos y requisitos de los proyectos objeto de las ayudas

1.- Serán objeto de estas ayudas los proyectos formativos, dirigidos a trabajadores y Empresarios de PYMES con necesidades formativas, que puedan ser encuadrados dentro del programa operativo FSE de la Ciudad de Melilla 2007-2013, Eje 1, según lo establecido en el artículo 6 de las bases Reguladoras.

2.- Los colectivos a los que irán dirigidas las acciones formativas serán trabajadores y empresarios de PYMES ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.- Las acciones formativas únicamente podrán ser presenciales.

4.- La duración de la acción formativa deberá ser adecuada a los objetivos que se proponen alcanzar y, en cualquier caso, no podrá ser superior a 100 horas, debiéndose en caso contrario estructurar en varios niveles la formación a impartir. En el desarrollo de la acción se podrán como máximo impartir 5 horas teórico-prácticas en el mismo día. Cuando se imparten solamente horas teóricas o prácticas en el mismo día se permitirá un máximo de 4 horas diarias. Asimismo, y previa autorización expresa por Proyecto Melilla, S.A., se podrá excepcionar dichos límites cuando existan causas objetivas que así lo justifiquen, en todo caso deberán recogerse en la documentación técnica presentada, con los límites establecidos en la legislación nacional vigente al respecto.

5.- El número mínimo de participantes será de 5 alumnos por acción formativa, con el objetivo de garantizar una formación personalizada y de calidad que permita realizar las adaptaciones curriculares necesarias.

6.- Conforme a lo establecido en el artículo 22, apartado 2, del Real Decreto 1046/2003, de 1 de Agosto, cuando las acciones formativas a impartir conduzcan a la obtención de créditos o certificados de profesionalidad, se tendrán en cuenta los módulos formativos y requisitos que se determinen en los correspondientes certificados, aprobados en desarrollo de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como el RD 34/2008 de 18 de enero por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

7. El equipo educativo del Centro formativo realizará una evaluación interna de la eficacia de las acciones de formación ejecutadas que se reflejará en la correspondiente memoria. El proceso de evaluación comprenderá las siguientes fases:

a) Se hará una evaluación inicial para conocer el nivel de los participantes en cuanto a actitudes, capacidades y conocimientos básicos de forma que el proceso de enseñanza-aprendizaje pueda adquirir

el carácter individualizado que este tipo de formación requiere.

b) Durante el desarrollo de las acciones cada formador hará el seguimiento y evaluación de los componentes formativos que imparte, dejando por escrito de los resultados en las reuniones que deban celebrarse por el equipo educativo a tal efecto.

c) La evaluación final por parte de los formadores, resultado del seguimiento de todo el proceso formativo, será supervisada por los servicios técnicos del Departamento de Formación de Proyecto Melilla, S.A..

d) La evaluación se realizará de forma individualizada, existiendo una ficha de seguimiento y evaluación para cada uno de los participantes.

8. Evaluación de la calidad de la formación, por parte de Proyecto Melilla SA. Los participantes evaluarán la calidad de las acciones de formación, a través de un "Cuestionario de evaluación de calidad" que deberá cubrir, al menos, los siguientes ámbitos específicos de información:

a) Valoración general de la acción formativa (en base al cuestionario de calidad).

b) Contenidos: Su adecuación a las expectativas y necesidades de formación, así como utilidad de los contenidos para la trayectoria profesional del participante.

c) Profesorado: Su nivel de preparación, de especialización y de comunicación.

d) Medios didácticos: valoración de los medios utilizados y su adecuación a los contenidos.

e) Medios técnicos: Su disponibilidad, adecuación y estado de funcionamiento.

f) Instalaciones: Luminosidad, amplitud, ventilación, condiciones climáticas y accesibilidad de las mismas.

g) Organización: Composición y homogeneidad del grupo, en su caso, número de alumnos, información previa recibida, duración y horarios.

h) Otros aspectos.

Cuarto: Beneficiarios

Se estará según lo dispuesto en el artículo 4 de las bases Reguladoras, asimismo:

1.- La entidad beneficiaria deberá asumir sin reservas, si finalmente es aprobada la subvención solicitada, que aparecerá en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006

2.- Requisitos de las Entidades para impartición de formación la/s Entidad/es beneficiarias de estas subvenciones:

Se estará a lo dispuesto en el Art. 4 de las Bases Reguladoras, además para las acciones de tipo 1 según los artículos 5 y 6 de las Bases Reguladoras deberán estar homologadas según la legislación vigente para la impartición de formación relativa a Seguridad alimentaria y Prevención de Riesgos laborales.

3. El coste financiable de estas acciones, será calculado conforme a las normas establecidas en las bases reguladoras y en concreto en función de la relación de costes financierables contenida en su artículo 7.

Quinto: Forma y Plazos de presentación solicitudes

1.- Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A. o en la página web www.promesa.net, entregándose estas debidamente cumplimentadas en soporte papel y cd.

2.- Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Para la presente convocatoria se establece un solo período de presentación de solicitudes que será de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el BOME.

4.- La solicitud deberá acompañarse de la documentación indicada en las bases reguladoras así como documentación acreditativa del Centro de Formación para la impartición de formación relativa a Seguridad alimentaria y Prevención de Riesgos laborales para las acciones de tipo 1.

5.- La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad

solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases reguladoras y la convocatoria.

6.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

Sexto: Criterios de Valoración.

En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 59 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios según lo dispuesto en el Art. 13 de las Bases:

CRITERIOS DE VALORACIÓN PUNTOS (HASTA 100)

1 Idoneidad del personal técnico y recursos materiales puestos a disposición para la ejecución de las acciones formativas así como solvencia técnica de la Entidad según Artículo 12.b de las presentes bases. 0-20

2 Aspectos técnicos de las acciones formativas (objetivos, contenidos, metodología, evaluación del aprendizaje, medios didácticos, etc.) según Artículo 12.c de las presentes bases.. 0-20

3 N° de cursos solicitados pertenecientes a las áreas preferentes del Art.5 de la Convocatoria (sólo para el caso de proyectos de tipo 1 según los artículos 5 y 6 de las Bases). Para las proyectos de tipo 2 y 3 se asignarán un mínimo de 5 puntos. 0-10

4 Presupuesto por Alumno/hora según Artículo 12.d de las presentes bases. 0-20

5 N° de alumnos a formar 0-10

6 N° de horas de formación a impartir 0-10

7 Valoración de la aplicación de los Principios Transversales, en especial Medio ambiente, Igualdad de oportunidades y Sociedad de la información.

0-10

Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

En cualquier caso, todos los proyectos serán subvencionables siempre que cumplan con los "CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DEL FSE para el P.O 2007-2013 para Melilla", aprobados el 12 de Febrero de 2008. Asimismo las acciones formativas deberán ser presenciales bien de forma grupal o individualmente, de tal manera que al final de cada acción pueda acreditarse el número de horas y los contenidos impartidos, a través de la emisión del diploma correspondiente.

Séptimo: Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.

1.- El órgano competente la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas será la Sociedad Pública instrumental Proyecto Melilla, S.A., según lo previsto en el apartado 1 del art. 14 de las bases reguladoras.

2.- La resolución del procedimiento corresponde al Consejero de Economía, Empleo y Turismo de conformidad con lo dispuesto en art. 15 de las bases reguladoras.

Octavo: Propuesta de resolución y plazo de alegaciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado (Comisión de evaluación), formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Noveno: Resolución, plazo y notificación

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta definitiva de resolución.

2.- El plazo máximo para resolución del procedimiento y su notificación no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Si transcurrido dichos plazos, el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.

4.- Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y su cofinanciación por el FSE, así como crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Décimo: Justificación y pago

1. La justificación del cumplimiento de los compromisos, se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 16, de las bases reguladoras.

2. El abono de las ayudas se realizará una vez justificado por el beneficiario el cumplimiento de los compromisos objeto de la subvención, en la forma prevista en el artículo 17 de las bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

3. Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Undécimo: Recursos

De acuerdo con el artículo 15 de las bases reguladoras, contra la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones podrá interponerse recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de RJAP y PAC. Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

Decimosegundo: Normativa aplicable.

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por las Bases Reguladoras para

la concesión de Subvenciones destinadas a la realización de Planes de Formación para trabajadores y empresarios de PYMES en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013 de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME num. 4562 de 5 de diciembre de 2008), el Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), por las normas comunitarias aplicables por las normas comunitarias aplicables, en concreto el Reglamento (CE) 1081/2006 del FSE, el Reglamento (CE) 1083/2006 y el Reglamento (CE) 1828/2006 que fija normas de desarrollo del anterior; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Se considera de aplicación para este tipo de ayudas el Reglamento (CE) 1998/2006 de 15/12/2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis.

Decimotercero: Inicio de las acciones formativas

1.-La entidad beneficiaria deberá iniciar la ejecución de la acción formativa subvencionada en el plazo máximo que se indique en la notificación de la resolución de concesión, de no iniciarse en el plazo señalado el beneficiario podrá solicitar su ampliación ante el órgano concedente, siempre que concurren causas justificadas. La ficha técnica normalizada del curso se entregará en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de la resolución.

2.-La entidad beneficiaria deberá presentar, con antelación al inicio de las acciones formativas, la siguiente documentación: certificado de inicio, fecha definitiva de inicio y finalización de la acción, horarios, períodos de vacaciones, relación definitiva del profesorado y currículo en el caso de no haberlo presentado junto a la solicitud, así como solicitud de inclusión en la base de datos de expertos por parte del equipo docente, centro de impartición definitivo de la formación y relación de participantes seleccionados y suplentes, documentos de baremación de los aspirantes, así como las fichas de inscripción del

alumnado correspondiente totalmente cumplimentadas con la documentación aneja y la publicidad insertada en los medios públicos de comunicación. En caso contrario el certificado de inicio no será considerado válido y el curso no podrá comenzar.

3.- La selección de los participantes en los planes de formación se realizará, salvo solicitud en contra por parte de la Entidad adjudicataria de la subvención, valorada positivamente en el informe correspondiente por parte de la Comisión de Evaluación (Art. 14 de las Bases), en base a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE SELECCIÓN PUNTUACIÓN

- | | |
|---|----------|
| 1) Ser mujer | 5 puntos |
| 2) Persona con minusvalía superior al 33% compatible con la ocupación. | 5 puntos |
| 3) Necesidades formativas del alumno en función del puesto de trabajo desempeñado y la formación previa. 0-5 puntos (0,5 puntos por cada mes trabajado) | |

Puntuación total máxima 15

La documentación mínima a entregar por cada alumno serán: ficha de solicitud del curso debidamente cumplimentada y firmada, copias de: DNI-TR, informe de vida laboral o autorización para obtenerlo o en su defecto certificado de empresa en donde se indique fecha de alta y puesto de trabajo desempeñado. Los alumnos menores de edad deberán además entregar autorización del tutor y copia del libro de familia o documento equivalente para poder cursar las correspondientes acciones formativas.

Serán motivos de exclusión de la selección del curso:

- La no pertenencia del alumno al Tema prioritario asignado según el artículo 3.2 de la Convocatoria
- El incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el proyecto aprobado

No aportar la documentación mínima requerida.

En la relación de participantes seleccionados y suplentes se precisará sobre el encuadramiento en cada uno de los colectivos previstos en el artículo 3 de la presente Convocatoria,

acompañándose la documentación que acredite su inclusión.

En el caso de modificaciones o rectificaciones de alguna de estas circunstancias, se comunicará a Proyecto Melilla, S.A. con la debida antelación.

4.-Los locales de los centros ejecutores deberán reunir las condiciones mínimas exigidas por la normativa de seguridad e higiene vigente para cada especialidad. Proyecto Melilla, S.A. comprobará previamente al inicio de la acción, caso de ser necesario, las instalaciones en donde se desarrollen las acciones.

5.-Una vez revisado el certificado de inicio y el resto de la documentación aportada se notificará autorización para el comienzo de la acción formativa subvencionada. En caso contrario no se podrá comenzar la acción formativa.

6.-La entidad beneficiaria deberá cumplimentar las fichas normalizadas de autorización y control de las acciones que en cada momento determine Proyecto Melilla S.A. durante el desarrollo de las mismas y presentarlas en plazo determinado en las bases y esta convocatoria.

Decimocuarto. Certificación de la formación.

1.-La entidad beneficiaria entregará a cada participante que haya finalizado la formación un diploma acreditativo de realización de la acción formativa, en el que como mínimo se hagan constar la denominación de la acción, los contenidos formativos, los días en que se ha desarrollado y las horas de formación recibidas.

Los diplomas acreditativos, según modelo normalizado, deberán incluir los siguientes elementos: el emblema de la Unión Europea, referencia a la Unión Europea, referencia al Fondo Social Europeo y el lema 'Invertimos en tu futuro' .

2.- Se entregará diploma acreditativo con calificación de aprovechamiento satisfactorio o muy satisfactorio sólo a los participantes que asistan al menos un 70% de la carga lectiva total de la acción formativa y superen las correspondientes evaluaciones. En el caso de los alumnos que abandonen el curso por motivos justificados se les podrá entregar certificado de asistencia de las horas acreditadas. En el caso de programas formativos asociados a certificados de profesionalidad se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora específica.

3.- Los diplomas serán entregados a los participantes en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de emisión de informe de liquidación de la acción formativa.

Decimoquinto. Derechos y obligaciones de los alumnos

La entidad beneficiaria vendrá obligada a facilitar al participante de las acciones formativas copia de la Carta de Derechos y Deberes del alumno aprobada por la Consejería de Economía, Empleo y Turismo.

Decimosexto. Eficacia

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla."

Lo que se comunica para conocimiento general y para que surtan los efectos oportunos. En Melilla, a 29 de diciembre de 2008

El Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo. Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

ANEXO I: LÍMITES DE GASTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 7 DE LAS BASES REGULADORAS.

Eje 1 Costes de profesorado

* LÍMITES MÁXIMOS, DIFERENCIADOS POR GRUPOS PROFESIONALES PARA GASTOS DE PROFESORADO EXPRESADOS EN EUROS/HORA PARA LAS ACCIONES DE TIPO 1 Y TIPO 3 SEGÚN LOS ARTÍCULOS 5 Y 6 DE LAS BASES REGULADORAS.

GRUPO/NIVEL	EUROS
A	50,00
B	44,00
C	38,00
D	35,00

Grupos profesionales:

Grupo A: Titulados Superiores Universitarios, con Formación didáctica o Experiencia profesional o como formador de al menos 3 años/2000 horas en el sector, y/o titulación de Postgrado Master de la especialidad.

Grupo B: Titulados Medios Universitarios, con Formación didáctica o Experiencia profesional o como formador de al menos 3 años/2000 horas en el sector, y/o titulación de Postgrado Master de la especialidad.

Grupo C: Titulados Universitarios sin Formación didáctica y sin Experiencia profesional o como formador de al menos 3 años/2000 horas en el sector o Técnicos Superiores.

Grupo D: Resto de Monitores

* LIMITES MÁXIMOS, EXPRESADOS EN EUROS/HORA PARA GASTOS DE PROFESORADO EN LAS ACCIONES DE TIPO 2 SEGÚN LOS ARTÍCULOS 5 Y 6 DE LAS BASES REGULADORAS

Se establece un coste máximo por hora de 100 /HORA.

Eje 3. Coste máximo Material didáctico/alumno:120,00 /alumno. Se establece un máximo en concepto de elaboración de material didáctico de 1.000,00 /curso

Eje 6: Gasto máximo de alquiler de aulas y/o su equipamiento: 10,00 /hora

ANEXO II: LÍSTADO DE CURSOS PREFERENTES PARA LAS ACCIONES DE TIPO 1 SEGÚN LOS ARTÍCULOS 5 Y 6 DE LAS BASES REGULADORAS.

Denominación curso	Horas	Nº mínimo de ediciones
Gestión de la calidad	30	2
Prevención de riesgos laborales Nivel básico	30	1
Prevención de riesgos laborales. Formación en el puesto de trabajo	10	3
Comercio electrónico	20	1
Calidad y atención al cliente en Construcción	25	1
Calidad y atención al cliente en Comercio mayorista	25	1
Calidad y atención al cliente en Entidades de Formación	25	2

ANEXO III: PUBLICIDAD

" MODELO DE INSERCIÓN PUBLICITARIA DE ACCIÓN FORMATIVA EN PERIÓDICO (Tipo de Letra Arial)

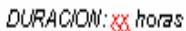


**Ciudad Autónoma
MELILLA**

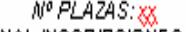
Consejería de Economía, Empleo y Turismo
Confinado al 25%

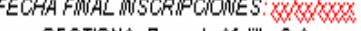
PROGRAMA OPERATIVO FSE 2007-2013

CURSO GRATUITO:


DURACIÓN:  horas

REQUISITOS MÍNIMOS:  Desempleados 

Nº PLAZAS: 

FECHA FINAL INSCRIPCIONES: 

GESTIONA: Proyecto Melilla S.A.

IMPARTE: 

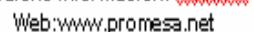
s o c i e d a d p ú b l i c a

PROMESA
promoción económica de melilla



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Confinado al 75%

"Invertimos en tu futuro"

Información e inscripciones en las oficinas de PROMESA.
Polígono Industrial SEPES. C/ La Dalia N°26. 52006
Teléfono información: 
Web:www.promesa.net

Logo Entidad que imparte

" MODELO DE PLACA CONMEMORATIVA A INSTALAR EN LOS CENTROS FORMATIVOS (Tipo de letra Arial, material Metacrilato en fondo blanco, dimensiones DIN A-3)



Consejería de Economía, Empleo y Turismo
Cofinanciado al 25%

PROGRAMA OPERATIVO FSE 2007-2013

CENTRO COLABORADOR PARA LA REALIZACIÓN DE ITINERARIOS DE FORMACIÓN



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Cofinanciado al 75%

Fondo Social Europeo: "Invertimos en tu futuro"

Información e inscripciones en las oficinas de PROMESA.
Polígono Industrial SEPES. C/ La Dalia Nº 26. 52006
Web:www.promesa.net

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

DIRECCIÓN GRAL. DE MEDIO AMBIENTE, SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN DE AMBIENTE URBANO

19.- Ante la imposibilidad de notificación a D. HAFED AL-LAL MOHAMEDI, con DNI nº 45.302.725, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

En relación con denuncia formulada contra usted por la 4^a Sección de la Compañía Rural de la Comandancia de la Guardia Civil de Melilla dando cuenta que, a las 19,00 horas del día 12 de julio del presente año, se encontraba realizando el ejercicio de la pesca submarina careciendo de la correspondiente boya de señalización en los Cortados de Aguadú, le participo que el supuesto viene contemplado como infracción del Art. 7 apartado 2 de la Orden General de 24 de julio de 2000, que modifica la de 26 de febrero de 1999, por la que se establecen las normas que regulan la pesca marítima de recreo en concordancia con la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

No obstante a lo anterior, se le advierte, para que los referidos hechos no vuelvan a producirse (por su seguridad), puesto que en caso contrario será considerado reincidente en la infracción, lo que llevará a esta Administración a aplicarle una sanción económica en la máxima cuantía que permita la normativa indicada.

Melilla, 18 de diciembre de 2008.

El Jefe de la Sección Técnica de Protección de Ambiente Urbano. Luis Carlos López Rueda.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GRAL. DE MEDIO AMBIENTE, SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN DE AMBIENTE URBANO

ANUNCIO

20.- Ante la imposibilidad de notificación a D. SAID MOHAMED ABDELLAH EL KADIRI, con DNI nº 45.289.758, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

Procsan nº F.16-08

El Ilmo. Sr. Director General de Medio Ambiente, por Resolución nº 1114, de fecha 03/11/08/, registrada con fecha 04/11/08/, ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

"La Consejería de Medio Ambiente, a través del Equipo de Protección de la Naturaleza, ha tenido conocimiento que, por D. SAID MOHAMED ABDELLAH EL KADIRI, con DNI nº 45.289.758, con domicilio en esta Ciudad, C/Cerro de Palma Santa nº 27, con fecha 24-09-08, ha llevado a cabo el siguiente hecho:

"Abandono del vehículo de su propiedad (encontrándose el mismo con indicios de desguace), matrícula B-3182-VN, marca Volkswagen, modelo GOLF 1. 9 GTD 5P, en Villa Pilar.

El hecho mencionado puede ser constitutivo de infracción administrativa, calificada como leve, de conformidad con la tipificación establecida en el art. 34.4.c), de la Ley 10/98 de 21 de abril de Residuos.

Para la infracción señalada y, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, puede corresponder sanción pecuniaria de 600 .

Esta Dirección General es el órgano competente para acordar la iniciación y resolver el procedimiento sancionador, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, norma reguladora de su estructura orgánica y asignación de funciones.

Vistas las disposiciones citadas , de conformidad con lo establecido en el art. 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, he tenido a bien dictar la siguiente.

RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador núm. F.16-08, a D. SAID MOHAMED ABDELLAH EL KADIRI, con domicilio en esta Ciudad, en C/Cerro de Palma Santa nº 27, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Nombrar Instructora de este expediente a Dª Francisca Fernández Santos, Jefe de Negociado de Procedimientos Administrativos, de esta Consejería. De conformidad con lo establecido en el

Art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el art. 28 de dicho texto legal.

Tercero.- Comuníquese este acuerdo de incoación al Instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Cuarto.- Si el presunto infractor, reconoce su responsabilidad en los términos establecidos en este documento, se podrá resolver el expediente con la imposición de la sanción que proceda (multa de 600), sin perjuicio de la posible interposición de los recursos que contra dicha resolución correspondan.

Quinto.- El pago voluntario por el interesado, de la sanción establecida, en cualquier momento anterior a la resolución del expediente, podrá implicar la resolución del procedimiento, sin perjuicio de la interposición de recursos.

Sexto.- El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento, el interesado tiene derecho a conocer el curso de la tramitación y a obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

Séptimo.- Notifíquese el acuerdo de incoación al denunciante y al denunciado, con indicación de que puede formular alegaciones y, tomar audiencia en el procedimiento en el plazo de quince días, ya que de no presentar alegaciones, este acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. Lugar, fecha y firma. El Director General".

Lo que se le notifica a los efectos previstos en el art. 13.2 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Melilla,

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GRAL. DE MEDIO AMBIENTE,
SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN DE
AMBIENTE URBANO

ANUNCIO

21.- Ante la imposibilidad de notificación a la Empresa MIMONRULL S.L., con CIF nº B29954583, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

Procsan nº F.17-08

El Ilmo. Sr. Director General de Medio Ambiente, por Resolución nº 1113, de fecha 03/11/08/, registrada con fecha 04/11/08/, ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

"La Consejería de Medio Ambiente, a través del Equipo de Protección de la Naturaleza, ha tenido conocimiento que, por la Empresa MIMONRULL S.L., con CIF nº B29954583, con domicilio social en esta Ciudad, C/ Gravina nº 1, con fecha 24-09-08, ha llevado a cabo el siguiente hecho:

"Abandono del vehículo camión de su propiedad (encontrándose el mismo con indicios de desguace), matrícula ML-2442-E, marca Nissan, modelo ECO T-100, en el Romeral.

El hecho mencionado puede ser constitutivo de infracción administrativa, calificada como leve, de conformidad con la tipificación establecida en el art. 34.4.c), de la Ley 10/98 de 21 de abril de Residuos.

Para la infracción señalada y, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, puede corresponder sanción pecuniaria de 600 .

Esta Dirección General es el órgano competente para acordar la iniciación y resolver el procedimiento sancionador, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, norma reguladora de su estructura orgánica y asignación de funciones.

Vistas las disposiciones citadas , de conformidad con lo establecido en el art. 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, he tenido a bien dictar la siguiente.

RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador núm. F.17-08, a la Empresa MIMONRULL S.L., con domicilio social en esta Ciudad, en C/ Gravina nº 1, para determinar las infracciones en que hubiera podido ocurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Nombrar Instructora de este expediente a Dña Francisca Fernández Santos, Jefe de Negociado de Procedimientos Administrativos, de esta Consejería. De conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el art. 28 de dicho texto legal.

Tercero.- Comuníquese este acuerdo de incoación al Instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Cuarto.- Si el presunto infractor, reconoce su responsabilidad en los términos establecidos en este documento, se podrá resolver el expediente con la imposición de la sanción que proceda (multa de 600), sin perjuicio de la posible interposición de los recursos que contra dicha resolución correspondan.

Quinto.- El pago voluntario por el interesado, de la sanción establecida, en cualquier momento anterior a la resolución del expediente, podrá implicar la resolución del procedimiento, sin perjuicio de la interposición de recursos.

Sexto.- El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento, el interesado tiene derecho a conocer el curso de la tramitación y a obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

Séptimo.- Notifíquese el acuerdo de incoación al denunciante y al denunciado, con indicación de que puede formular alegaciones y, tomar audiencia en el procedimiento en el plazo de quince días, ya que de no presentar alegaciones, este acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 18

y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. Lugar, fecha y firma. El Director General".

Lo que se le notifica a los efectos previstos en el art. 13.2 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Melilla,

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GRAL. DE MEDIO AMBIENTE,
SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN DE
AMBIENTE URBANO

ANUNCIO

22.- Ante la imposibilidad de notificación a D. NICOLÁS SÁNCHEZ MORALES, con DNI nº 25.930.865, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

Procsan nº F.14-08

El Ilmo. Sr. Director General de Medio Ambiente, por Resolución nº 1081, de fecha 21/10/08/, registrada con fecha 22/10/08/, ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

"La Consejería de Medio Ambiente, a través del Equipo de Protección de la Naturaleza, ha tenido conocimiento que, por D. NICOLÁS SÁNCHEZ MORALES, con DNI nº 25.930.865, con domicilio en esta Ciudad, C/Avenida Mariana Pineda nº 31, con fecha 11-09-08, ha llevado a cabo el siguiente hecho:

"Abandono del vehículo de su propiedad, matrícula ML-8227-C, marca Volkswagen, modelo GOLF CABRIOLET 1.6., en Rancho Grande.

El hecho mencionado puede ser constitutivo de infracción administrativa, calificada como leve, de conformidad con la tipificación establecida en el art. 34.4.c), de la Ley 10/98 de 21 de abril de Residuos.

Para la infracción señalada y, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, puede corresponder sanción pecuniaria de 600 .

Esta Dirección General es el órgano competente para acordar la iniciación y resolver el procedimiento sancionador, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, norma reguladora de su estructura orgánica y asignación de funciones.

Vistas las disposiciones citadas , de conformidad con lo establecido en el art. 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, he tenido a bien dictar la siguiente.

RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador núm. F.14-08, a D. NICOLÁS SÁNCHEZ MORALES, con domicilio en esta Ciudad, en C/ Avenida Mariana Pineda nº 31, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Nombrar Instructora de este expediente a Dª Francisca Fernández Santos, Jefe de Negociado de Procedimientos Administrativos, de esta Consejería. De conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el art. 28 de dicho texto legal.

Tercero.- Comuníquese este acuerdo de incoación al Instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Cuarto.- Si el presunto infractor, reconoce su responsabilidad en los términos establecidos en este documento, se podrá resolver el expediente con la imposición de la sanción que proceda (multa de 600), sin perjuicio de la posible interposición de los recursos que contra dicha resolución correspondan.

Quinto.- El pago voluntario por el interesado, de la sanción establecida, en cualquier momento anterior a la resolución del expediente, podrá implicar la resolución del procedimiento, sin perjuicio de la interposición de recursos.

Sexto.- El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento, el interesado tiene derecho a conocer el curso de la tramitación y a obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

Séptimo.- Notifíquese el acuerdo de incoación al denunciante y al denunciado, con indicación de que puede formular alegaciones y, tomar audiencia en el procedimiento en el plazo de quince días, ya que de no presentar alegaciones, este acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. Lugar, fecha y firma. El Director General".

Lo que se le notifica a los efectos previstos en el art. 13.2 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Melilla,

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GRAL. DE MEDIO AMBIENTE,
SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN DE
AMBIENTE URBANO
ANUNCIO

23.- Ante la imposibilidad de notificación a D. BUZIAN MOHAMED HADDU, con DNI nº 45.271.715, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

Procsan nº F.12-08

El Ilmo. Sr. Director General de Medio Ambiente, por Resolución nº 1077, de fecha 21/10/08/, registrada con fecha 22/10/08/, ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

"La Consejería de Medio Ambiente, a través del Equipo de Protección de la Naturaleza, ha tenido conocimiento que, por D. BUZIAN MOHAMED HADDU, con DNI nº 45.271.715, con domicilio en esta Ciudad, C/ Explorador Badia nº 31-1º, con fecha 20-08-08, ha llevado a cabo el siguiente hecho:

"Abandono del vehículo furgoneta de su propiedad (encontrándose la misma con indicios de desguace), matrícula ML-3057-D, marca Nissan, modelo L-35, en la Finca Villa Engracia.

El hecho mencionado puede ser constitutivo de infracción administrativa, calificada como leve, de conformidad con la tipificación establecida en el art. 34.4.c), de la Ley 10/98 de 21 de abril de Residuos.

Para la infracción señalada y, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, puede corresponder sanción pecuniaria de 600 .

Esta Dirección General es el órgano competente para acordar la iniciación y resolver el procedimiento sancionador, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, norma reguladora de su estructura orgánica y asignación de funciones.

Vistas las disposiciones citadas , de conformidad con lo establecido en el art. 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, he tenido a bien dictar la siguiente.

RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador núm. F.12-08, a D. BUZIAN MOHAMED HADDU, con domicilio en esta Ciudad, en C/ Explorador Badia nº 31-1º, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Nombrar Instructora de este expediente a Dª Francisca Fernández Santos, Jefe de Negociado de Procedimientos Administrativos, de esta Consejería. De conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el art. 28 de dicho texto legal.

Tercero.- Comuníquese este acuerdo de incoación al Instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Cuarto.- Si el presunto infractor, reconoce su responsabilidad en los términos establecidos en este documento, se podrá resolver el expediente con la imposición de la sanción que proceda (multa de 600), sin perjuicio de la posible interposición de los recursos que contra dicha resolución correspondan.

Quinto.- El pago voluntario por el interesado, de la sanción establecida, en cualquier momento anterior a la resolución del expediente, podrá implicar la resolución del procedimiento, sin perjuicio de la interposición de recursos.

Sexto.- El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento, el interesado tiene derecho a conocer el curso de la tramitación y a obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

Séptimo.- Notifíquese el acuerdo de incoación al denunciante y al denunciado, con indicación de que puede formular alegaciones y, tomar audiencia en el procedimiento en el plazo de quince días, ya que de no presentar alegaciones, este acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. Lugar, fecha y firma. El Director General".

Lo que se le notifica a los efectos previstos en el art. 13.2 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Melilla,

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GRAL. DE MEDIO AMBIENTE,
SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN DE
AMBIENTE URBANO

ANUNCIO

24.- Ante la imposibilidad de notificación a D. ABDESELAM BEN MAHATAR BOAZA, con DNI nº 45.302.561, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

Rfº: Procsan nº E.02-08.-

El Ilmo. Sr. Director General de Medio Ambiente, por Resolución nº 920, de fecha 19/09/08/, registrada con fecha 19/09/08/, ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

"La Consejería de Medio Ambiente, a través del Equipo de Protección de la Naturaleza, ha tenido conocimiento que, por D. ABDESELAM BEN MAHATAR BOAZA, con DNI nº 45.302.561, con domicilio en esta Ciudad, C/Carretera Farhana nº 65 (Huerta Mohatar), con fecha 23-07-08, ha llevado a cabo el siguiente hecho:

- El vertido y abandono de residuos (cajas de cartón y otros materiales para embalaje de mercancías), en una finca particular, como consecuencia de la actividad comercial que se realiza en el interior de la zona habitable de la propiedad.

El hecho mencionado puede ser constitutivo de infracción administrativa, calificada como leve, de conformidad con la tipificación establecida en el art. 34.4.c), de la Ley 10/98 de 21 de abril de Residuos.

Para la infracción señalada y, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, puede corresponder sanción pecuniaria de 300 .

Esta Dirección General es el órgano competente para acordar la iniciación y resolver el procedimiento sancionador, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, norma reguladora de su estructura orgánica y asignación de funciones.

Vistas las disposiciones citadas , de conformidad con lo establecido en el art. 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, he tenido a bien dictar la siguiente.

RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador núm. E.02-08, a D. ABDESELAM BEN MAHATAR BOAZA, con domicilio en esta Ciudad, en C/ Carretera Farhana nº 65 (Huerta Mohatar), para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Nombrar Instructora de este expediente a Dª Francisca Fernández Santos, Jefe de

Negociado de Procedimientos Administrativos, de esta Consejería. De conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el art. 28 de dicho texto legal.

Tercero.- Comuníquese este acuerdo de incoación al Instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Cuarto.- Si el presunto infractor, reconoce su responsabilidad en los términos establecidos en este documento, se podrá resolver el expediente con la imposición de la sanción que proceda (multa de 300), sin perjuicio de la posible interposición de los recursos que contra dicha resolución correspondan.

Quinto.- El pago voluntario por el interesado, de la sanción establecida, en cualquier momento anterior a la resolución del expediente, podrá implicar la resolución del procedimiento, sin perjuicio de la interposición de recursos.

Sexto.- El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento, el interesado tiene derecho a conocer el curso de la tramitación y a obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

Séptimo.- Notifíquese el acuerdo de incoación al denunciante y al denunciado, con indicación de que puede formular alegaciones y, tomar audiencia en el procedimiento en el plazo de quince días, ya que de no presentar alegaciones, este acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. Lugar, fecha y firma. El Director General".

Lo que se le notifica a los efectos previstos en el art. 13.2 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Melilla,

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE ANUNCIO

25.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 1345, de fecha 16 de diciembre de 2008, registrada el día 18 de diciembre de 2008, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la petición formulada por SALSABOR MELILLA, S.L., solicitando AMPLIAR LA ACTIVIDAD del local sito en CALLE PUERTO DEPORTIVO NORAY, 16, de Grupo la "Grupo II" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento.

Melilla, 8 de diciembre de 2008.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE ANUNCIO

26.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 1346, de fecha 16 de diciembre de 2008, registrada el día 18 de diciembre de 2008, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la petición formulada por D.^a MALIKA BENAISA AHMED, solicitando Licencia Primera Actividad Actividades Molestas del local sito en CALLE GENERAL PINTOS, 12, dedicado a "Grupo 0 Pizzería" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento.

Melilla, 8 de diciembre de 2008.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

27.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 1347, de fecha 16 de diciembre de 2008, registrada el día 18 de diciembre de 2008, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la petición formulada por NIMESA NIPON MELILLA, S.A., solicitando Licencia Primera Actividad Actividades Molestas del local sito en AVDA. DE EUROPA, 24, dedicado a "Taller reparación y mantenimiento de vehículos" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento.

Melilla, 8 de diciembre de 2008.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

28.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 1348, de fecha 16 de diciembre de 2008, registrada el día 18 de diciembre de 2008, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la petición formulada por HORMECO, S.L., solicitando Licencia Primera Actividad Actividades Molestas del local sito en CTRA. FARHANA, S/N. (Fuerte de la Purísima), dedicado a "Fabricación de hormigón, construcción en general, transporte de mercancías y alquiler de maquinaria" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento.

Melilla, 8 de diciembre de 2008.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

29.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 1349, de fecha 16 de diciembre de 2008, registrada el día 18 de diciembre de 2008, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la petición formulada por HORMECO, S.L., solicitando Licencia Primera Actividad Actividades Molestas del local sito en CTRA. CIRCUNVALACIÓN, (Fuerte de la Purísima s/n.), dedicado a "Actividades anexas y complementarias a fabricación de hormigón-Construcción, Transporte de mercancía y alquiler de maquinaria" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el

plazo de VEINTE DÍAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento.

Melilla, 8 de diciembre de 2008.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

30.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.^º 1350, de fecha 16 de diciembre de 2008, registrada el día 18 de diciembre de 2008, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la petición formulada por ASFALTOS MELILLA, S.A., solicitando Licencia Primera Actividad Actividades Molestas del local sito en CTRA. PURÍSIMA CONCEPCIÓN, S/N. dedicado a "Fabricación de aglomerado asfáltico" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento.

Melilla, 8 de diciembre de 2008.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

31.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.^º 1351, de fecha 16 de diciembre de 2008, registrada el día 18 de diciembre de 2008, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la petición formulada por D. ANTONIO ESTRADA GARCÍA, solicitando Licencia Primera

Actividad Actividades Molestas del local sito en CTRA. PURÍSIMA CONCEPCIÓN, dedicado a "Planta de hormigón Construcción-Fabricación de hormigón y derivados del cemento, industrias de piedra natural y similares" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento.

Melilla, 8 de diciembre de 2008.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

32.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.^º 1359, de fecha 18 de diciembre de 2008, registrada el día 22 de diciembre de 2008, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la petición formulada por D. VICTOR MANUEL TELLO FERNANDEZ, solicitando Licencia Primera Actividad Actividades Molestas de la Nave A, espaldas de C/. La Dalia, en el Polígono Industrial Sepes, dedicada a "Taller reparación de vehículos" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento.

Melilla, 22 de diciembre de 2008.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POLICÍA LOCAL - VENTA AMBULANTE

33.- Ante la imposibilidad de notificar al interesado el escrito, con el número que se relaciona a continuación, por resultar su domicilio desconocido, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

-Nombre y Apellidos: SAID AOURRAK IDRISI.

-NIE: 76.054.396-C.

-Nº escrito: 9340

-Fecha escrito: 11/12/08

-Asunto. Resolución Expediente 52-VA058-08

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del documento correspondiente, así como del resto del Expediente, en la Jefatura de esta Policía Local, Gral. Astilleros nº 51, por un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 15 de diciembre de 2008.

El Director General. Gregorio Castillo Galiano.

-NIE: 6.197161-H.

-Nº escrito: 9341

-Fecha escrito: 11/12/08

-Asunto. Resolución Expediente 52-VA059-08

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del documento correspondiente, así como del resto del Expediente, en la Jefatura de esta Policía Local, Gral. Astilleros nº 51, por un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 15 de diciembre de 2008.

El Director General. Gregorio Castillo Galiano.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POLICÍA LOCAL - VENTA AMBULANTE

35.- Ante la imposibilidad de notificar al interesado el escrito, con el número que se relaciona a continuación, por resultar su domicilio desconocido, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

-Nombre y Apellidos: DRIS MOHAMED KADDUR.

-NIE: 45.293.597-L.

-Nº escrito: 9342

-Fecha escrito: 11/12/2008

-Asunto. Resolución Expediente 52-V A033/08

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del documento correspondiente, así como del resto del Expediente, en la Jefatura de esta Policía Local, Gral. Astilleros nº 51, por un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 15 de diciembre de 2008.

El Director General. Gregorio Castillo Galiano.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POLICÍA LOCAL - VENTA AMBULANTE

34.- Ante la imposibilidad de notificar al interesado el escrito, con el número que se relaciona a continuación, por resultar su domicilio desconocido, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

-Nombre y Apellidos: SAID EL IDRISI.

**MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS**
**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE MELILLA**
SECRETARÍA GENERAL
EXPEDIENTE: 461/2008

36.- Con fecha 18/11/2008 el Sr. Delegado del Gobierno en Melilla ha acordado:

"Vista la denuncia recibida con fecha 02/09/2008, formulada por la Jefatura Superior de Policía, contra D. JUAN CARLOS DÍAZ PÉREZ, con NIF.: 45283536D y conforme a lo previsto en el R.D. 1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente administrativo sancionador por esta Delegación del Gobierno, para cuya resolución resulta competente Sr. Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes.

H E C H O S

El denunciado se encontraba en el Estadio Municipal Alvarez Claro a las 18,45, durante el encuentro entre la U.D.Melilla y UD Puertollano, el pasado 31 de agosto, cuando por funcionarios de la citada Jefatura ascritos a Grupo de Prevención es identificado y le fue incautada una bolsita conteniendo en su interior TRES CON CINCO GRAMOS DE HASCHIS Y SEIS GRAMOS DE CANNABIS SATIVA. Dichas sustancias han sido pesadas y confirmadas por el Área de Sanidad de esta Delegación mediante análisis nº 1533/08 de fecha 29/09/08.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir infracción Grave, prevista en el Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), sancionable conforme al Art. 28.1 a) de la mencionada Ley Orgánica con la incautación de la sustancia y con una multa de 300,52 a 30.050,61.

Esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. A tal efecto, se designa como instructor del procedimiento a D.^a M.^a DOLORES PADILLO RIVADEMAR, jefa de Sección, quien podrá ser recusada según lo dispuesto en el Art. 29 de la Ley

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. no. 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y frente al contenido de este acuerdo, el/la expedientado/a, puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, anteriormente citada, presentando alegaciones, documentos o informaciones, que considere convenientes y, en su caso, promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. nº 12, de 14-01-99). Transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado la resolución y acreditado el primer intento de notificación, se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, anteriormente citados, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en el referido plazo de QUINCE DÍAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, siendo la Sanción PROPUESTA de 150 (CIEN-TO CINCUENTA EUROS) e incautación de la sustancia intervenida.

En la determinación de la cuantía de la sanción propuesta se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad, especialmente la gravedad del hecho por tratarse de una sustancia prohibida de gran peligrosidad para la integridad física para las personas, según lo previsto en el Art. 131.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, antes citada.

Lo que se traslada para su conocimiento, significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de que se dicte Resolución

del Expediente, puede efectuar el pago en cualquier entidad Bancaria, por lo que se adjunta el correspondiente impreso MODELO 069 de la Delegación de Economía y Hacienda.

POSTERIORMENTE, DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN DE GOBIERNO LA CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO, O SI LO PREFIERE LA PUEDE ENVIAR POR FAX AL N° 952672657.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador.

Notifíquese al interesado.

La Instructora del Expediente. M.^a Dolores Padillo Rivadear.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
Administración 52-01
EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

37.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace pública la resolución que a continuación se indica, con la advertencia que contra esta resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 del texto legal anteriormente citado.

La Directora de la Administración. Rosa M.^a Abad López.

C.C.C.	N.A.F.	TRABAJADOR	ALTA OFICIO FECHA REAL	EFFECTOS	BAJA OFICIO FECHA REAL	EFFECTOS	REGIMEN
52100509149	520004628992	D.Jesús Villena Hdez.	06/02/2007	24/06/2008	03/03/2007	24/06/2008	0111

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
Administración 52-01
EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

38.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace pública la resolución que a continuación se indica, con la advertencia que contra esta resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 del texto legal anteriormente citado.

La Directora de la Administración. Rosa M.^a Abad López.

C.C.C.	N.A.F.	TRABAJADOR	ALTA OFICIO FECHA REAL	EFFECTOS	BAJA OFICIO FECHA REAL	EFFECTOS	REGIMEN
52100509149	521002058541	D. Mohamed Yachou	14/04/2007	24/06/2008	16/05/2007	24/06/2008	0111

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Administración 52-01

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

39.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace pública la resolución que a continuación se indica, con la advertencia que contra esta resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 del texto legal anteriormente citado.

La Directora de la Administración. Rosa M.^a Abad López.

C.C.C.	N.A.F.	TRABAJADOR	ALTA OFICIO FECHA REAL	EFEKTOS	BAJA OFICIO FECHA REAL	EFEKTOS	REGIMEN
52100509149	521001595365	D. Mohamed Dhabi	06/02/2007	12/02/2007	12/02/2007	12/02/2007	0111

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA NÚM. 3

PROCEDIMIENTO: MONITORIO 114/2008

SOBRE OTRAS MATERIAS

EDICTO

40.- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 3 DE MELILLA.

JUICIO MONITORIO 114/2008

PARTE DEMANDANTE CALMI S.A.

PARTE DEMANDADA MOHAND BEZAG.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

A U T O N° 436/08

ILTMO. SR.:

D./Dña. MARÍA DOLORES MÁRQUEZ LÓPEZ.

En Melilla, a dieciséis de diciembre de dos mil ocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En fecha 27/03/08 se presentó en la Oficina del Decanato petición inicial de monitorio por el Procurador D. Jose Luis Ybancos Torres en nombre y representación de CALMI S.A., frente a MOHAND BEZAG, en reclamación de 15.670, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado. Admitida a trámite y tras las oportunas diligencias, en fecha 28/10/08 fue practicada diligencia de requerimiento de pago por medio de Editos que han sido fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado, habiendo transcurrido el plazo legal sin que se haya satisfecho la cantidad reclamada ni presentado escrito de oposición.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 816 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no habiendo el deudor pagado ni presentado escrito de oposición, es procedente el archivo de las actuaciones hasta que la parte interesada solicite en legal forma el despacho de ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA EL ARCHIVO de las presentes actuaciones, dejando nota bastante en el Libro Registro de los de su clase, sirviendo la presente de Título Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 549 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma D.^a MARÍA DOLORES MÁRQUEZ LÓPEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla.

LA MAGISTRADO-JUEZ.

LA SECRETARIA.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se NOTIFICA a MOHAND BEZAG, MONITORIO 114/08.

En Melilla a 16 de diciembre de 2008.

La Secretaría Judicial.

Aurora Arrebola del Valle.

